

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

### **REGLAS de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, señala los programas, a través de los cuales se otorgan subsidios, que deben apegarse a las Reglas de Operación, a fin de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se lleve a cabo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, y que en el Presupuesto de Egresos se mencionan los criterios generales que se sujetan a estas Reglas de Operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15, "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, que esta enfocados a la atención de municipios vulnerables y susceptibles a los efectos destructivos de fenómenos naturales y químicos-tecnológicos, mediante acciones para la ocupación de suelo en zonas de riesgo, obras para la reducción y mitigación de riesgos, así como, acciones de educación y sensibilización para la prevención, mismas que se realizan conforme a las Reglas de Operación emitidas y disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades, a través de sus respectivas coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, son responsables de publicar en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las Reglas de programas vigentes, deben inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES**

##### **Presentación**

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) define las siguientes Reglas de Operación que apoyan a las autoridades locales del país a fin de que éstas elaboren herramientas para el diagnóstico, ponderación y detección precisa de peligros y vulnerabilidad y ejecuten acciones para prevenir y mitigar riesgos, mediante proyectos enfocados a contribuir a un ordenamiento territorial sustentable.

Actualmente, la información de riesgos, peligros y/o vulnerabilidad es escasa y heterogénea, carente de criterios unificados para ser complementaria, consistente y compatible. En relación a lo anterior, la SEDATU dentro de su política de ordenamiento territorial considera como uno de los propósitos fundamentales para reducir el riesgo a través de una adecuada identificación, medición y planeación. Otros medios vinculados a este propósito son la mejora en sistemas estructurales de mitigación, la normatividad de los métodos constructivos, fortalecimiento de la cultura de la prevención y el uso adecuado del territorio.

Asimismo, el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos está dirigido a mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores de origen natural y químicos-tecnológicos, para aumentar la resiliencia en los gobiernos locales y la sociedad, conceptualizado una política pública a escala municipal, encaminada a evitar la ocupación del suelo en zonas no aptas para los asentamientos humanos y por ende, prevenir la ocurrencia de desastres.

En este contexto, el Programa además de ser un componente fundamental de la política pública de prevención de riesgos, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional del "México Incluyente" Objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna". Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos". Asimismo responde al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través del Objetivo 2 "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas", a través de su Estrategia 2.4. "Fortalecer, en coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los fenómenos naturales".

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx). Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

## CAPÍTULO 1. Glosario

**Artículo 1.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Ejecución:** Documento para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.
- II. **Alcance Territorial:** Extensión territorial municipal o regional que abarca o comprende un atlas.
- III. **Anexo Técnico:** se refiere al formato que se encuentra en el SIIPSO, mismo al que tienen acceso los ejecutores una vez registrado el proyecto.
- IV. **Atlas de Riesgos:** Documento que indica los probables daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- V. **Beneficiarios:** Mujeres y hombres que forman parte de la población atendida por el programa.
- VI. **Cambio Climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.
- VII. **Comisión Intersecretarial:** Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.
- VIII. **Comité del Programa:** Cuerpo colegiado del Programa que podrá tomar decisiones para aprobar obras y acciones en los casos de excepción no establecidos en las Reglas.
- IX. **Cruzada:** la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las persona en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

- X. Delegación:** Unidad Administrativa adscrita a la SEDATU en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal.
- XI. Desastre:** Estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antrópico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
- XII. Ejecutor o Ejecutores:** Instancia (s) responsable(s) de llevar a cabo los proyectos apoyados con recursos del Programa.
- XIII. Entidades Federativas:** Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal
- XIV. Fenómenos Destructivos:** Fenómenos de carácter geológico o hidrometeorológico que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.
- XV. Fenómeno Geológico:** Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.
- XVI. Fenómeno Hidrometeorológico:** Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres;
- XVII. Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XVIII. Gobiernos Locales:** Gobiernos de los estados, municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal participantes en el Programa.
- XIX. Municipios o Demarcaciones Territoriales:** Solicitante (s) de los recursos, como órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se dividen las entidades federativas y el Distrito Federal.
- XX. Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- XXI. Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones
- XXII. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XXIII. Programa:** Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.
- XXIV. Proyecto:** Obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y locales.
- XXV. Proyectos urgentes e impostergables:** Obras que no se pueden retrasar, debido que su construcción, evitaría un desastre o poner en riesgo la integridad de los asentamientos humanos.
- XXVI. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente

- XXVII. Reglamento de Construcción:** Conjunto de regulaciones que rigen el diseño, construcción, materiales, remodelación y ocupación de cualquier estructura para la seguridad y el bienestar de la población. Los reglamentos de construcción incluyen estándares técnicos y funcionales.
- XXVIII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa.
- XXIX. Riesgo:** Probabilidad de daños o pérdida sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de agente perturbador.
- XXX. Riesgo Global:** Cálculo formal del riesgo que pondera a los municipios o delegaciones políticas tomando en consideración las principales amenazas naturales (sismo, huracán, viento, marea, tormenta, volcánica, inundación y lluvia intensa) estimando el tamaño de las pérdidas máximas esperadas en los asentamientos humanos.
- XXXI. Resiliencia:** Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad, potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos aun corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales.
- XXXII. SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXXIII. Sequía:** Es un fenómeno meteorológico que ocurre cuando la precipitación en un período de tiempo es menor que el promedio, y cuando esta deficiencia de agua es lo suficientemente grande y prolongada como para dañar las actividades humanas.
- XXXIV. SIIPSO:** Sistema Integral de Información de Programas Sociales, instrumento que integra la información para el control de las obras y acciones, implementado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, para todos los trámites relativos al Programa.
- XXXV. Subsecretaría:** Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- XXXVI. Terceros:** Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesados en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación.
- XXXVII. Unidad Responsable del Programa (URP):** Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.
- XXXVIII. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un fenómeno perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

## **CAPÍTULO 2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

**Artículo 2.** Contribuir a incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas y rurales, mediante el fomento a la realización de acciones de prevención y de reducción de riesgos.

### **2.2 Objetivo específico**

**Artículo 3.** Contribuir a la reducción de los riesgos derivados de fenómenos naturales y factores químicos-tecnológicos, mediante la elaboración de Atlas de Riesgos, Estudios Específicos, Reglamentos de Construcción, Obras de Mitigación, y Talleres de Capacitación.

## **CAPÍTULO 3. Lineamientos**

### **3.1 Población potencial y objetivo.**

**Artículo 4.** Se define como población:

- I. **Potencial:** municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal susceptibles al efecto destructivo de fenómenos naturales y factores químicos-tecnológicos.
- II. **Objetivo:** municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal de alto y muy alto riesgo susceptibles al efecto destructivo de fenómenos naturales y factores químicos-tecnológicos.

### **3.2 Cobertura**

**Artículo 5.** El Programa tiene cobertura a nivel nacional, principalmente en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de alto y muy alto riesgo.

### **3.3 Las Modalidades de atención:**

**Artículo 6.** El programa brinda atención en las siguientes modalidades:

- I. Acciones para Desincentivar la Ocupación de Suelo en Zonas de Riesgo;
- II. Obras de mitigación:
- III. Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres.

### **3.4 Beneficiarios**

**Artículo 7.** Con los datos que aporten los solicitantes, el Ejecutor integra el Listado de Beneficiarios del Programa, en cumplimiento a: lo establecido en el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública y con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010; así como los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **3.5 Criterios y requisitos de elegibilidad**

#### **3.5.1. De los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 8.** Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, expuestos a fenómenos naturales y factores químicos-tecnológicos; deben presentar en la Delegación que corresponda de la SEDATU:

- 1) Oficio de intención (Anexo I);
- 2) Oficio donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas por otros Programas de prevención (Anexo I);
- 3) Oficio donde se manifieste el compromiso de vincular el Atlas de Riesgos con el Plan o Programa de Desarrollo Urbano o normatividad aplicable para los permisos de construcción (Anexo II).
- 4) Escrito libre donde:
  - I. Se justifique la problemática ante los fenómenos naturales y factores químicos-tecnológicos a que está expuesto el municipio;
  - II. Que responda a necesidades de prevención y mitigación de desastres, cumpliendo con la normatividad aplicable y con los criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.
  - III. Que cuenten con objetivos claros y descripción detallada de las características técnicas de acuerdo al tipo de proyecto presentado.
- 5) Para los Atlas:
  - I. El Cronograma de Ejecución;(Anexo IV)
- 6) Para las Obras:
  - I. Programa de obra; y
  - II. Proyecto (planos de construcción, generadores, análisis de precios unitarios, presupuesto base y en su caso de acuerdo al tipo de proyecto especificaciones de construcción y la opinión técnica de la instancia competente). (Anexo IV)
- 7) Para los cursos o talleres:
  - I. Escrito libre en el que manifieste el tema, objetivo, cronograma, duración y población a atender. (Anexo IV)

**Artículo 9.** Todos los documentos deberán presentarse en la Delegación correspondiente, en original a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

**Artículo 10.** Los proyectos propuestos en los que participen dos o más municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por su naturaleza, magnitud o aspectos técnicos, son considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que participe sea ejecutor de los mismos

### **3.5.2 Criterios de selección**

**Artículo 11.** Se atienden los proyectos, dando prioridad a aquéllos municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que:

- I. Se ubiquen en el índice de riesgo global alto y muy alto, de acuerdo al Anexo III.
- II. Demuestren ser urgentes e impostergables para la prevención de riesgos.
- III. Soliciten obras o acciones que se deriven de un Atlas de Riesgos.
- IV. Tengan mayor producción de vivienda.
- V. Tengan entre su población a atender un porcentaje mayor de mujeres.
- VI. Se señalen en el índice de vulnerabilidad a la sequía, publicado anualmente por la Comisión Nacional del Agua.

**Artículo 12.** Se da preferencia aquellos municipios que además de cumplir con lo señalado en las fracciones anteriores se encuentren identificados en el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional Contra el Hambre, establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, así como los señalados en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

### **3.6 Tipos y montos de apoyo**

**Artículo 13.** El Programa apoya con subsidios federales la ejecución de proyectos que deben ser complementados con recursos aportados por los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de estas Reglas.

#### **3.6.1 Tipos de apoyo**

**Artículo 14.** Los apoyos que el Programa entrega son:

- I. **Acciones para desincentivar la ocupación de suelo en zonas de riesgo.**
  - **Elaboración y/o actualización de atlas de riesgos.-** donde se identificarán las amenazas, los peligros, las vulnerabilidades y los riesgos derivados de los fenómenos naturales que afectan a los asentamientos humanos, con objeto de determinar las causas y plantear las medidas para reducir riesgos.
  - **Estudios.-** que permitan conocer con mayor detalle algún fenómeno a efecto de determinar las acciones de mitigación de riesgos, ya sea hidrometeorológicos o geológico de una zona en particular.
  - **Elaboración y/o actualización de reglamentos de construcción.-** que promuevan la prevención de desastres a través de establecer la tipología y técnica constructiva de acuerdo al peligro o riesgo de la zona.
- II. **Obras de Mitigación.**
  - **Geológicas, Hidráulicas y Ecológicas** con fines preventivos.- son todas aquellas acciones cuyo propósito es mitigar y contribuir a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo ante amenazas naturales.
- III. **Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres.**
  - **Cursos, talleres y estrategias** de difusión de educación y sensibilización para la prevención de desastres dirigidos a autoridades locales y la población.

**Artículo 15.** Se accede a los recursos, cuando los proyectos hayan sido aprobados de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 8 y cumplan con la coparticipación señalada en el artículo 16 de las presentes Reglas.

**3.6.2. Monto de los apoyos**

**Artículo 16.** Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán solicitar los apoyos sin exceder los montos que se mencionan a continuación:

**I. Acciones para Desincentivar la Ocupación de Suelo en Zonas de Riesgo****I. Acciones para Desincentivar la Ocupación de Suelo en Zonas de Riesgo**

Objeto del Subsidio	Monto Máximo por Proyecto		Monto Máximo Federal		Monto Mínimo Local	
Elaboración de Atlas de riesgos	<b>\$1,500,000.00</b> (Un millón, quinientos mil pesos 00/00 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$1,050,000.00</b> (Un millón, cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	<b>70%</b>	<b>\$450,000.00</b> (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	<b>30%</b>
Actualización de Atlas de riesgos	<b>\$1,000,000.00</b> (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$700,000.00</b> (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>70%</b>	<b>\$300,000.00</b> (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>30%</b>
Complemento de Atlas de Riesgos, de Factores Químico—Tecnológico	<b>\$800,000.00</b> (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$400,000.00</b> (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>50%</b>	<b>\$400,000.00</b> (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>50%</b>
Elaboración de estudios especiales para la identificación, evaluación, análisis de peligros, vulnerabilidad y riesgos derivados de un atlas.	<b>\$1,000,000.00</b> (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$600,000.00</b> (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$400,000.00</b> (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>
Elaboración de reglamentos de construcción que establezcan la tipología y técnica constructiva de acuerdo al peligro o riesgo de la zona	<b>\$800,000.00</b> (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$480,000.00</b> (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$320,000.00</b> (Trecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>
Actualización de reglamentos de construcción que establezcan la tipología y técnica constructiva de acuerdo al peligro o riesgo de la zona.	<b>\$500,000.00</b> (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$300,000.00</b> (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$200,000.00</b> (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>

**II. Obras de mitigación:**

Objeto del Subsidio	Monto Máximo por Proyecto		Monto Máximo Federal		Monto Mínimo Local	
Geológicas: - Estabilización de taludes y laderas; - Estabilización de rocas; y - Tratamiento de grietas u oquedades	<b>\$5,000,000.00</b> (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$3,000,000.00*</b> (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$2,000,000.00</b> (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>
Hidráulicas: - Presas de gavión; - Bordos; - Construcción, ampliación de drenaje pluvial y sanitario; y - Pozos de absorción	<b>\$5,000,000.00</b> (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$3,000,000.00*</b> (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$2,000,000.00</b> (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>
Ecológicas: - Reforestación con fines de prevención, - Construcción de Terrazas naturales y - Barreras de árboles	<b>\$1,000,000.00</b> (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$600,000.00</b> (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$400,000.00</b> (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>

\*Nota: Los ejecutores no podrán solicitar más de tres millones de pesos del recurso federal por cada municipio, salvo por excepción

**III. Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres.**

Objeto del Subsidio	Monto Máximo por Proyecto		Monto Máximo Federal		Monto Mínimo Local	
Cursos, talleres y estrategias de difusión, de educación y sensibilización para la prevención de desastres.	<b>\$100,000.00</b> (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	<b>100%</b>	<b>\$60,000.00</b> (Seenta mil pesos 00/100 M.N.)	<b>60%</b>	<b>\$40,000.00</b> (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	<b>40%</b>

**3.7. Excepciones de apoyo**

**Artículo 17.** Se podrá destinar hasta el 100 por ciento del monto total del recurso no comprometido o no ejercido por algún ejecutor del Programa en nuevos proyectos contemplados en estas reglas, previa autorización del Comité del Programa, con las condiciones del artículo 30 de las presentes Reglas.

**3.8. Marco Institucional (Instancias participantes)****3.8.1. Instancia normativa**

**Artículo 18.** La Subsecretaría está facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas, respecto a situaciones extraordinarias o de emergencia.

**3.8.2 Instancia Coordinadora**

**Artículo 19.** La URP es la encargada de la coordinación nacional del programa y da el acompañamiento y asistencia técnica, a los ejecutores en la operación del Programa.

**3.8.3. Instancias Auxiliares**

**Artículo 20.** Las Delegaciones participan en la instrumentación y coordinación del Programa, verifican el cumplimiento del proceso operativo y presupuestal; dan seguimiento a la operación del Programa e informan periódicamente a la URP sobre sus avances y resultados, en los términos de la presentes Reglas y en la normatividad aplicable.

**3.8.4. Instancias ejecutoras**

**Artículo 21.** Podrán ser ejecutores del programa los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Artículo 22.** La instancia ejecutora tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Suscribir los Acuerdos de Ejecución; en estos Acuerdos deben incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa;
- II. Efectuar convenios o contratos según sea el caso, para la realización de los proyectos y la construcción de obras que se requieran, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable;
- IV. Integrar el expediente técnico, el cual debe contener la documentación que respalde desde el inicio hasta la conclusión del proyecto, incorporando lo correspondiente en el SIIPSO. (Anexo IV);
- V. Capturar la información del Anexo Técnico (PP-01); disponible en el SIIPSO, el cual contiene la información básica del proyecto;
- VI. Georreferenciar las obras o acciones, así como integrar fotografías representativas de la obra o acción realizada;
- VII. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como la que permita el seguimiento del Programa, utilizando para ello el SIIPSO;
- VIII. Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras financiadas con recursos del programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación;

- IX. Elaborar los Atlas de Riesgos apegándose a lo establecido en las "Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2015", que se encuentran publicadas en la página web [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx);
- X. Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al acto de apertura de propuestas del proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la Entidad;
- XI. Garantizar que para la elaboración o actualización de Estudios, Atlas de Riesgos y Reglamentos de Construcción, que el proveedor cuente con antecedentes comprobables de capacidad técnica y financiera;
- XII. Considerar que la solicitud de Actualización de los Atlas de Riesgos no puede ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplica el criterio anterior;
- XIII. Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación, asesoría y registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social la documentación (Anexo V);
- XIV. En los casos de acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres, debe apegarse a lo establecido en las guías de trabajo, publicada en la página web [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx), presentando el formato digital editable a la URP, como: el material didáctico (documental que facilitan la enseñanza y el aprendizaje), y el material de difusión y publicidad (diseño).
- XV. El ejecutor que sea beneficiario, debe acreditar con Acta de Cabildo o documento similar donde acredite la aprobación de recurso para ejecutar el proyecto.
- XVI. El municipio es el encargado de abrir una cuenta productiva independiente para el depósito de los recursos, que le transfiere la Delegación de la SEDATU para la ejecución del proyecto.

**Artículo 23.** Las instancias ejecutoras conservan por 5 años los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

### **3.9 Comité de Programa**

#### **3.9.1 Integración**

**Artículo 24.** El Comité se integra por los siguientes miembros titulares con voz y voto:

**Presidente/a:** Titular de la Secretaría.

**Secretario/a Ejecutivo/a:** Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

**Secretario/a Técnico/a:** Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

**Vocales:** Titulares de la Oficialía Mayor, Unidad de, Políticas, Planeación y Enlace Institucional, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Coordinación Metropolitana y la Dirección General de la Propiedad Rural.

**Artículo 25.** Son invitados permanentes del Comité con voz, los titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Asimismo los invitados serán aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar quienes tienen voz pero no voto.

**Artículo 26.** En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del Comité, éste es el encargado de designar a un representante mediante oficio de acreditación, quien cuente con las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor(a) público(a) de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

#### **3.9.2 Sesiones**

**Artículo 27.** El Comité sesionará cuando menos una vez al año y se instala a más tardar, el último día hábil del mes de mayo.

El Secretario Técnico, es la instancia responsable de convocar, como mínimo con tres días hábiles de anticipación, a sesión ordinaria y de veinticuatro horas para sesión extraordinaria, remitiendo aquellos proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad para su conocimiento, así como las excepciones de apoyo para su autorización, anexando la carpeta de los asuntos a tratar. El Secretario Técnico levantará el acta correspondiente al final de cada sesión.

**Artículo 28.** El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprueban por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente/a cuenta con el voto de calidad.

**Artículo 29.** Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, se excluye el pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

### **3.9.3. Atribuciones**

**Artículo 30.** El Comité autorizará proyectos que:

1. Sean acciones urgentes e impostergables relacionadas con la prevención y reducción de riesgos.
2. Rebasen en los montos y porcentajes establecidos en el artículo 16.
3. Rebasen el alcance territorial (municipio) previsto en las presentes Reglas.

### **3.10. Coordinación interinstitucional**

**Artículo 31.** La Subsecretaría a través de la URP, establece la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los municipios, los cuales se dan en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO 4. Mecánica de Operación**

### **4.1 Disponibilidad Presupuestal**

**Artículo 32.** De los recursos aprobados al Programa en el PEF, se distribuirá de la siguiente manera: el 95.66 por ciento por concepto de subsidios y el 4.34 por ciento se destinará a gastos de operación, en el entendido que de este gasto se apoyará con recursos a las Delegaciones de la SEDATU.

### **4.2 Proceso de operación**

**Artículo 33.** Las instancias ejecutoras deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

#### **4.2.1. Presentación de propuestas**

**Artículo 34.** El ejecutor, con base en las necesidades y prioridades comunitarias y considerando lo establecido en estas Reglas, es el responsable de entregar a la Delegación, las propuestas de integración de los proyectos, conforme a los artículos 8 y 9 de las presentes Reglas.

La Delegación y la URP, atienden lo siguiente:

- I. La Delegación recibe y revisa las propuestas, si la información o documentación del solicitante está incompleta o hubiera error, la Delegación cuenta con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de haber recibido la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez tiene un plazo 5 días hábiles para solventar la información faltante.
- II. La Delegación remite las propuestas completas, al correo electrónico (prevencionderiesgos@sedatu.gob.mx), a la URP, en un término de 5 días hábiles posteriores a la recepción de cada solicitud.
- III. La URP, recibidas las propuestas, verifica que cumplan con los requisitos de elegibilidad y validan las factibilidad de ser apoyados. Las propuestas con causales de excepción son remitidas al Comité del Programa para su autorización.

#### **4.2.2. Validación y Autorización**

**Artículo 35.** La URP, procederá con la validación y la autorización de los proyectos, cumpliendo con el siguiente proceso:

- I. La URP, otorga a los ejecutores elegibles, la clave de acceso al SIIPSO, a efecto de capturar el Anexo Técnico de Autorización (PP-001), mismo que, una vez firmados, debe enviar a la Delegación.
- II. La Delegación manda a la URP para validación, el Oficio de Propuesta, y el Anexo Técnico de Autorización (PP-001).
- III. La URP, realiza en el SIIPSO la validación técnica y normativa de los proyectos; asignando y enviando número de expediente y número de obra.
- IV. La URP, elabora el Oficio de Autorización, notificando a la Delegación los proyectos autorizados para efecto, de que la Delegación informe al solicitante.
- V. La Delegación, una vez que recibe el Oficio de autorización, emite el Oficio de Aprobación del proyecto, en un término no mayor de 5 días hábiles al Ejecutor.

#### **4.2.3. Ejecución de Proyectos.**

**Artículo 36.** El ejecutor complementa el formato de Acuerdo de Ejecución, y La URP recibe, revisa y los valida.

**Artículo 37.** El Ejecutor recibiendo el Oficio de Aprobación, procede a la firma del Acuerdo de Ejecución (Anexo VI).

**Artículo 38.** Las aportaciones del gobierno federal y autoridades locales y terceros, se llevan a cabo, con base en lo señalado en el Acuerdo de Ejecución establecido.

**Artículo 39.** Las aportaciones de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, pueden ser complementadas por organismos civiles, otras instancias gubernamentales, la iniciativa privada e instituciones académicas; inclusive, por las entidades federativas, en su caso, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda, siempre bajo la estricta responsabilidad del ejecutor.

**Artículo 40.** En el ejercicio de los subsidios federales, la Delegación debe verificar, durante la ejecución de los proyectos, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **4.2.4. Adjudicación de Proyectos**

**Artículo 41.** En las acciones de adjudicación en las modalidades de Acciones para Desincentivar la Ocupación de Suelo en Zonas de Riesgo, y Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención Desastres, se aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

**Artículo 42.** En las Obras de mitigación, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

**Artículo 43.** El ejecutor, cumplido con los procesos mencionados en los artículos 41 y 42 de las presentes Reglas, debe informar el resultado de la adjudicación de proyecto a la Delegación en un plazo de 3 días hábiles.

#### **4.2.5. Seguimiento de Proyectos**

**Artículo 44.** Aprobado el proyecto, los Ejecutores únicamente podrán efectuar modificaciones al Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

- I. Cambio de metas físicas, cuando la modificación no sea mayor al 25 por ciento;
- II. Cambio de fecha de inicio y término, concluyendo dentro del ejercicio fiscal vigente;
- III. Situación del proyecto (señalar si es una obra nueva o una etapa del proyecto);
- IV. Cambio en la forma de ejecución;
- V. Cambio en las características específicas y/o conceptos a ejecutar.

Dichas modificaciones son propuestas por los ejecutores a la URP, por conducto de las Delegaciones.

**Artículo 45.** En caso de excluir lo anterior, o realizar modificaciones diferentes a las autorizadas, el proyecto se cancelará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros proyectos, que cumplan con lo estipulado en estas Reglas.

**Artículo 46.** A partir del último día hábil del mes de mayo del año en curso la URP, en coordinación con la Delegación lleva a cabo revisiones técnicas de los Atlas de Riesgos, Estudios, Reglamentos de acuerdo a las Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo, publicado en el sitio [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx), en la sección de programas.

**Artículo 47.** El Ejecutor debe capturar en SIIPSO toda la documentación comprobatoria del recurso autorizado con todos los requisitos fiscales vigentes.

#### **4.2.6. Administración y Dispersión de Recursos**

**Artículo 48.** La Delegación solicita a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, la apertura de una cuenta productiva a nombre del Programa, para la radicación de recursos autorizados por la URP.

**Artículo 49.** La URP es encargada de realizar una calendarización eficiente de los recursos; y preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

**Artículo 50.** La Delegación al tener conocimiento de la adjudicación del proyecto, tiene un plazo de 5 días hábiles para realizar la dispersión de recursos.

**Artículo 51.** El Ejecutor gestiona ante la Delegación, los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, además de ser responsable de presentar a la misma, la documentación que compruebe, el ejercicio de los recursos desde su inicio hasta su conclusión, conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 52.** La radicación de subsidios está sujeta al calendario de gasto anual aprobado.

**Artículo 53.** La Delegación remite en un plazo de 3 días hábiles a la URP copia del oficio de liberación de recursos que compruebe su transferencia al ejecutor.

**Artículo 54.** En el ejercicio de los subsidios federales, la Delegación debe verificar, durante la ejecución de los proyectos, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 55.** La Delegación se responsabiliza del ejercicio del gasto, en la entidad federativa que corresponda, pudiendo apoyarse en la URP.

#### **4.2.7 Cancelación de Proyectos**

**Artículo 56.** Causales de Cancelación de proyectos

- I. El Ejecutor no cumpla con el establecido en estas Reglas.
- II. El Ejecutor no aporte su coparticipación comprometida en el acuerdo de ejecución de acuerdo estas Reglas
- III. El Ejecutor no cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Ejecución.
- IV. Que el Municipio desista de la realización del proyecto.
- V. Cuando exista algún motivo de suspensión de apoyos, de conformidad a los artículo 72 y 73 de estas Reglas.

**Artículo 57.** Los Atlas de Riesgos se cancelan en los siguientes casos:

El Ejecutor no presente el Atlas apegado a las Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo.

**Artículo 58.** Las obras se cancelan en los siguientes casos:

- I. Se modifique el lugar en el que se autorizó la obra;
- II. Se efectúe un cambio de denominación del proyecto;
- III. Se reduzcan en más de un 25 por ciento las metas físicas programadas.
- IV. El proyecto aprobado no registre en el SIIPSO ningún avance en el ejercicio de los subsidios.

#### **4.2.8. Reasignación de Recursos Presupuestarios**

**Artículo 59.** La URP reasignará los subsidios no comprometidos o cancelados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles de otros municipios; con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, en los casos:

- I. Presentados en tiempo y forma y no fueron autorizados; y
- II. Por excepción prevista en el artículo 17 y 30 de las presentes Reglas.

#### **4.2.9 Actas de entrega-recepción**

**Artículo 60.** El Ejecutor deberá formular y firmar la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, disponible en el SIIPSO en línea de cada una de las obras terminadas. En la elaboración del acta de entrega-recepción podrá participar la comunidad beneficiada, la Delegación, el gobierno de la entidad federativa, en caso que sean aportantes de recursos, y el municipio. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de los proyectos se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

El Ejecutor remitirá a la Delegación, al concluir los proyectos, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, copia del acta de entrega-recepción; la Delegación en caso de que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta a su vez, la complemente y solvente en los siguientes 10 días hábiles.

**Artículo 61.** La URP emite, Oficio de cumplimiento técnico conforme a las Bases, para los proyectos concluidos.

#### **4.2.10 Operación y mantenimiento**

**Artículo 62.** La instancia ejecutora o la comunidad que reciba obras financiadas con recursos del Programa deben elaborar de forma explícita el Acta de Entrega-Recepción, su compromiso de darles mantenimiento, de conservarla, de vigilarla y sufragar su continua y adecuada operación.

#### **4.3. Gastos de operación**

**Artículo 63.** Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la SEDATU podrá destinar hasta el 4.34 por ciento del presupuesto asignado al Programa.

#### **4.4. Registro de operaciones**

**Artículo 64.** En la información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, con dos centavos.

##### **4.4.1 Avances físico-financieros**

**Artículo 65.** La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación en la entidad federativa correspondiente, así como capturar en el SIIPSO, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos y acciones autorizados, a través del formato que se encuentra en el citado sistema.

**Artículo 66.** Las Delegaciones efectúan oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base a la información de los expedientes técnicos, la registrada en el SIIPSO y la obtenida en las verificaciones.

**Artículo 67.** La Delegación es encargada de verificar y validar la documentación; de existir faltantes informará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, la cual tiene la obligación de solventar en un término de hasta 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

Adicionalmente, la SEDATU podrá realizar evaluaciones del avance de los proyectos y del ejercicio de los recursos en cada municipio.

##### **4.4.2. Cierre de Ejercicio**

**Artículo 68.** La Delegación, con apoyo del Ejecutor, integra el Cierre de Ejercicio remitiéndolo a la URP y Dirección General de Programación y Presupuestación en medio impreso y magnéticos. En tanto, la URP debe verificar la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

**Artículo 69.** Esta información considera todos los movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal coincidiendo con lo registrado en el SIIPSO, que la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU destine para tal efecto. La Delegación con apoyo de la URP debe dejar sin efecto en el SIIPSO todos los proyectos que no hayan sido ejecutados o procedentes. En apego a lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58, de estas Reglas, la URP podrá cancelar en SIIPSO los proyectos.

**Artículo 70.** Previo a la conciliación que se efectúe con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, la Delegación es responsable revisar y validar con la URP la información del Cierre del Ejercicio.

#### **4.4.3 Recursos no ejercidos**

**Artículo 71.** Los Ejecutores deben de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE):

- I. Los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, una vez que se identifique esta anomalía, debiendo reintegrarlos en forma inmediata con sus respectivos intereses;
- II. Los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación, URP, y Dirección General de Programación y Presupuestación para su registro correspondiente.

#### **4.4.4. Suspensión de los recursos presupuestarios**

**Artículo 72.** Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o algún Órgano Fiscalizador de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la URP, previamente notificadas la Delegación y la instancia ejecutora, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 73.** En caso de que la Delegación o la URP detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas en ejercicios anteriores con recursos del Programa, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal.

### **CAPÍTULO 5. Evaluaciones**

#### **5.1 Evaluación Interna**

**Artículo 74.** El Programa está sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permiten ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

#### **5.2 Evaluación Externa**

**Artículo 75.** Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

**Artículo 76.** Las evaluaciones externas que se realicen al Programa son coordinadas por las áreas competentes conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", y deben realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 77.** Adicionalmente a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, se llevan a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también son coordinadas por el área que designe la SEDATU.

### **CAPÍTULO 6. Indicadores**

**Artículo 78.** Los indicadores del Programa están contenidos en el Anexo VII de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores es reportada por la URP al área que la SEDATU tiene destinada para ese fin en la integración de los Informes correspondientes.

## **CAPÍTULO 7. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **7.1 Seguimiento**

**Artículo 79.** Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP lleva a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, y metas alcanzadas.

**Artículo 80.** El Ejecutor debe permitir a la URP o la Delegación, cuando éstos lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Asimismo, el Ejecutor brinda su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

### **7.2 Control y Auditoría**

**Artículo 81.** Los ejecutores son responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa ejecutados por los municipios y que no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos de las Entidades Federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 82.** La instancia Ejecutora proporciona todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, lleva a cabo el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

**Artículo 83.** Es responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación original o copia de los documentos correspondientes, según sea el caso.

## **CAPÍTULO 8. Transparencia**

### **8.1 Difusión**

**Artículo 84.** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones y en la página electrónica de la SEDATU [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)

**Artículo 85.** Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa.

**Artículo 86.** Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Artículo 87.** En todas las obras y acciones que sean intervenidos por este Programa, el ejecutor debe asegurar la presencia en áreas visibles y fachadas el logotipo de la SEDATU, con la firma del gobierno federal.

**Artículo 88.** Adicional a lo anterior, en los proyectos, así como en los estudios realizados con apoyo del Programa, el Ejecutor se debe efectuar lo siguiente:

Colocar, desde el inicio de las obras y acciones y en un lugar visible, un letrero que identifique el proyecto e indique el monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios.

Instalar, al concluir la obra y en un lugar visible, una placa en la que se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, a través del Gobierno Federal, de los gobiernos locales y, en su caso, de los beneficiarios.

**Artículo 89.** Los letreros y las placas se deberán elaborar, colocar y mantener en buenas condiciones con cargo a los recursos del Ejecutor, considerando que tanto el diseño como el material son validados por la Delegación, conforme a los lineamientos institucionales.

**Artículo 90.** Para el caso de los estudios, incluye en el documento entregable, el logotipo y el símbolo mencionados en los artículos 86 y 87 de este apartado.

## **8.2 Contraloría Social**

**Artículo 91.** Se proporciona la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

**Artículo 92.** La SEDATU se ajusta a los Lineamientos que se emitan para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo V de estas Reglas.

**Artículo 93.** La instancia de Contraloría Social está integrada y se ejerce por los beneficiarios del Programa. Para la conformación de la instancia de Contraloría Social, se debe cumplir con lo siguiente: residir en la entidad federativa donde se lleven a cabo proyectos o acciones apoyadas por este Programa.

## **8.3 Acciones de Blindaje Electoral**

**Artículo 94.** En la operación y ejecución de los recursos federales de este programa se observan y atiendan las medidas que al efecto se emitan.

## **9. Quejas y denuncias**

**Artículo 95.** Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

**Artículo 96.** Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, se realizan por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captan a través de:

- I. A la Coordinación del Programa, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Edificio Independencia, segundo piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica al número de larga distancia sin costo 01 800 02 03 277;
- II. Al Órgano Interno de Control en la SEDATU, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 91 29.
- III. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- IV. A la Delegación, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día primero de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

**ANEXO I**

**Oficio No. ....**

**Asunto: Oficio de Intención**

Fecha .....

C. ....

**DELEGADO/A DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE PRESENTE.**

El *Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal de (citar nombre)*, tiene la intención de participar en el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), entregando la documentación estipulada en el artículo 8 de las Reglas de Operación vigente, dicho proyecto responde a las necesidades de prevención y mitigación de riesgos (*describir el tipo de proyecto*).

Así mismo, se manifiesta, que bajo protesta de decir verdad, que no se duplican recursos federales de otros programas; y se dispone de la suficiencia presupuestaria a nivel de *Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal* por un monto de hasta (Describir el monto de coparticipación) para la ejecución del proyecto.

Para tales efectos, tengo bien a designar como coordinador del proyecto:

<b>Nombre de Responsable:</b>	
<b>Cargo de los Funcionario del Municipio:</b>	
<b>RFC:</b>	<b>CURP:</b>
<b>Teléfono (s):</b>	
<b>Correo(s) Electrónico(s):</b>	

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE.....

C.c.p.- Lic. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial.- Presente  
Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

**Nota:** Es importante precisar en caso de que haya un cambio de responsable del proyecto deberá notificar por oficio a la Delegación con copia al correo [prevencionderiesgos@sedatu.gob.mx](mailto:prevencionderiesgos@sedatu.gob.mx)

**ANEXO II**

Oficio No. ....

Asunto: **Oficio incorporación del Atlas de Riesgos**

Fecha .....

C. ....

**DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_**

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH) vigentes, me permito manifestar mi compromiso de incorporar la información del Atlas de Riesgos Naturales del *Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal de (citar nombre)*, en el Programa de Desarrollo Urbano local y/o Centro de Población (*mencionar el instrumento jurídico en donde se sustente la autorización de permisos de construcción*), a fin de evitar el otorgamiento de permisos de construcción en las zonas que se identifiquen como de riesgo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE.....

C. c.p.- Lic. Oscar Gustavo Cárdenas Monroy.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial.- Presente  
Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

## ANEXO III

## Relación de Municipios un Índice de Riesgo Global Alto y Muy Alto.

ESTADO	CLAVE	MUNICIPIO O DELEGACIONES POLÍTICAS	INDICE DE RIESGO GLOBAL
Baja California	2002	Mexicali	Muy Alto
Baja California Sur	3008	Los Cabos	Alto
Campeche	4002	Campeche	Alto
	4003	Carmen	Muy Alto
Colima	6001	Armería	Muy Alto
	6002	Colima	Muy Alto
	6003	Comala	Muy Alto
	6004	Coquimatlán	Muy Alto
	6005	Cuahtémoc	Muy Alto
	6006	Ixtlahuacán	Alto
	6007	Manzanillo	Muy Alto
	6008	Minatitlán	Alto
	6009	Tecomán	Muy Alto
	6010	Villa de Álvarez	Muy Alto
	7005	Amatán	Muy alto
	7006	Amatenango de la Frontera	Alto
	7009	Arriaga	Alto
	7010	Bejucal de Ocampo	Alto
	7011	Bella Vista	Alto
Chiapas	7013	Bochil	Alto
	7015	Cacahoatán	Muy alto
	7018	Coapilla	Muy alto
	7021	Copainalá	Muy alto
	7025	Chapultenango	Muy alto
	7029	Chicoasén	Alto
	7032	Escuintla	Alto
	7033	Francisco León	Muy alto
	7034	Frontera Comalapa	Alto
	7035	Frontera Hidalgo	Alto
	7036	La Grandeza	Alto
	7037	Huehuetán	Muy alto
	7039	Huitiupán	Alto
	7040	Huixtla	Muy alto
	7042	Ixhuatán	Muy alto
7043	Ixtacomitán	Muy alto	
7045	Ixtapangajoya	Muy alto	
7047	Jitotol	Alto	
7048	Juárez	Muy alto	
7051	Mapastepec	Alto	
7053	Mazapa de Madero	Muy alto	
7054	Mazatán	Alto	
7055	Metapa	Muy alto	

	7057	Motuzintla	Muy alto
	7060	Ocotepec	Muy alto
	7061	Ocozocoautla de Espinosa	Alto
	7062	Ostuacán	Muy alto
	7063	Osumacinta	Alto
	7067	Pantepec	Muy alto
	7068	Pichucalco	Muy alto
	7070	El Porvenir	Alto
	7071	Villa Comaltitlán	Alto
	7072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Alto
	7073	Rayón	Muy alto
	7074	Reforma	Alto
	7078	San Cristóbal de las Casas	Alto
	7079	San Fernando	Alto
	7080	Siltepec	Alto
	7084	Solosuchiapa	Muy alto
	7085	Soyaló	Alto
	7088	Sunuapa	Muy alto
	7089	Tapachula	Muy alto
	7090	Tapalapa	Muy alto
	7091	Tapilula	Muy alto
	7092	Tecpatán	Alto
	7097	Tonalá	Alto
	7101	Tuxtla Gutiérrez	Muy alto
	7102	Tuxtla Chico	Muy alto
	7103	Tuzantán	Muy alto
	7105	Unión Juárez	Muy alto
	7118	San Andrés Duraznal	Alto
Guanajuato	11008	Manuel Doblado	Alto
	12001	Acapulco de Juárez	Muy alto
	12011	Atoyac de Álvarez	Alto
	12021	Coyuca de Benítez	Alto
	12027	Cutzamala de Pinzón	Muy alto
Guerrero	12029	Chilpancingo de los Bravo	Alto
	12038	Zihuatanejo de Azueta	Muy alto
	12046	Ometepec	Alto
	12048	Petatlán	Alto
	12050	Pungarabato	Alto
	12057	Tecpan de Galeana	Alto
	9002	Azcapotzalco	Alto
	9003	Coyoacán	Muy alto
	9004	Cuajimalpa de Morelos	Muy alto
Distrito Federal	9005	Gustavo A. Madero	Alto
	9006	Iztacalco	Muy alto
	9007	Iztapalapa	Alto
	9008	La Magdalena Contreras	Alto

---

	9009	Milpa Alta	Alto
	9010	Álvaro Obregón	Alto
	9011	Tláhuac	Muy alto
	9012	Tlalpan	Alto
	9013	Xochimilco	Muy alto
	9014	Benito Juárez	Muy alto
	9015	Cuauhtémoc	Muy alto
	9016	Miguel Hidalgo	Alto
	9017	Venustiano Carranza	Alto
	13013	Atotonilco de Tula	Alto
	13016	Cuautepec de Hinojosa	Alto
Hidalgo	13063	Tepeji del Río de Ocampo	Alto
	13067	Tezontepec de Aldama	Muy alto
	13069	Tizayuca	Alto
	13074	Tlaxcoapan	Alto
	14003	Ahualulco de Mercado	Alto
	14004	Amacueca	Alto
	14006	Ameca	Alto
	14007	San Juanito de Escobedo	Alto
	14014	Atoyac	Alto
	14015	Autlán de Navarro	Muy alto
	14022	Cihuatlán	Alto
	14023	Zapotlán el Grande	Muy alto
	14024	Cocula	Alto
	14032	Chiquilistlán	Alto
	14034	Ejutla	Alto
	14036	Etzatlán	Alto
	14037	El Grullo	Alto
Jalisco	14038	Guachinango	Alto
	14039	Guadalajara	Alto
	14040	Hostotipaquillo	Alto
	14052	Juchitlán	Alto
	14054	El Limón	Alto
	14055	Magdalena	Alto
	14065	Pihuamo	Alto
	14067	Puerto Vallarta	Muy alto
	14075	San Marcos	Alto
	14079	Gómez Farías	Alto
	14082	Sayula	Alto
	14085	Tamazula de Gordiano	Alto
	14086	Tapalpa	Alto
	14087	Tecalitlán	Alto
	14099	Tolimán	Muy alto

---

	14102	Tonaya	Alto
	14103	Tonila	Muy alto
	14106	Tuxcacuesco	Alto
	14108	Tuxpan	Muy alto
	14113	San Gabriel	Muy alto
	14121	Zapotiltic	Muy alto
	14122	Zapotitlán de Vadillo	Muy alto
	15001	Acambay	Muy alto
	15002	Acolman	Alto
	15003	Aculco	Alto
	15005	Almoleya de Juárez	Alto
	15006	Almoleya del Río	Alto
	15009	Amecameca	Muy alto
	15012	Atizapán	Alto
	15013	Atizapán de Zaragoza	Alto
	15014	Atlacomulco	Muy alto
	15015	Atlautla	Muy alto
	15017	Ayapango	Alto
	15018	Calimaya	Alto
	15019	Capulhuac	Alto
	15020	Coacalco de Berriozábal	Alto
	15022	Cocotitlán	Alto
	15023	Coyotepec	Alto
	15024	Cuautitlán	Alto
	15025	Chalco	Alto
México	15026	Chapa de Mota	Muy alto
	15027	Chapultepec	Alto
	15028	Chiautla	Alto
	15029	Chicoloapan	Muy alto
	15030	Chiconcuac	Alto
	15031	Chimalhuacán	Alto
	15033	Ecatepec de Morelos	Muy alto
	15034	Ecatzingo	Muy alto
	15035	Huehuetoca	Alto
	15037	Huixquilucan	Alto
	15038	Isidro Fabela	Muy alto
	15039	Ixtapaluca	Muy alto
	15042	Ixtlahuaca	Muy alto
	15043	Xalatlaco	Alto
	15045	Jilotepec	Alto
	15046	Jilotzingo	Muy alto
	15047	Jiquipilco	Muy alto
	15048	Jocotitlán	Muy alto
	15050	Juchitepec	Alto
	15051	Lerma	Alto

---

15053	Melchor Ocampo	Alto
15054	Metepec	Alto
15055	Mexicaltzingo	Alto
15056	Morelos	Muy alto
15057	Naucalpan de Juárez	Alto
15058	Nezahualcóyotl	Muy alto
15060	Nicolás Romero	Muy alto
15062	Ocoyoacac	Alto
15063	Ocuilan	Alto
15064	El Oro	Muy alto
15067	Otzolotepec	Muy alto
15068	Ozumba	Muy alto
15070	La Paz	Muy alto
15071	Polotitlán	Alto
15072	Rayón	Alto
15073	San Antonio la Isla	Alto
15074	San Felipe del Progreso	Muy alto
15076	San Mateo Atenco	Alto
15079	Soyaniquilpan de Juárez	Alto
15081	Tecámac	Alto
15083	Temamatla	Alto
15085	Temascalcingo	Muy alto
15087	Temoaya	Muy alto
15089	Tenango del Aire	Alto
15090	Tenango del Valle	Alto
15091	Teoloyucan	Alto
15093	Tepetlaoxtoc	Alto
15094	Tepetlixpa	Muy alto
15095	Tepetzotlán	Alto
15096	Tequixquiac	Alto
15098	Texcalyacac	Alto
15099	Texcoco	Alto
15101	Tianguistenco	Alto
15102	Timilpan	Muy alto
15103	Tlalmanalco	Alto
15104	Tlalnepantla de Baz	Alto
15106	Toluca	Alto
15108	Tultepec	Alto
15109	Tultitlán	Alto
15110	Valle de Bravo	Alto
15112	Villa del Carbón	Muy alto
15114	Villa Victoria	Alto
15115	Xonacatlán	Muy alto
15118	Zinacantepec	Alto
15120	Zumpango	Alto

---

	15121	Cuautitlán Izcalli	Alto
	15122	Valle de Chalco Solidaridad	Muy alto
	16006	Apatzingán	Alto
	16009	Ario	Muy alto
	16012	Buenavista	Alto
	16017	Contepec	Alto
	16019	Cotija	Alto
	16021	Charapan	Muy alto
	16023	Chavinda	Alto
	16024	Cherán	Alto
	16025	Chilchota	Alto
	16029	Churumuco	Muy alto
	16033	Gabriel Zamora	Muy alto
	16035	La Huacana	Alto
	16043	Jacona	Alto
	16047	Jungapeo	Muy alto
	16052	Lázaro Cárdenas	Muy alto
	16055	Múgica	Muy alto
	16056	Nahuatzen	Alto
	16057	Nocupétaro	Alto
	16058	Nuevo Parangaricutiro	Muy alto
	16059	Nuevo Urecho	Muy alto
Michoacán de Ocampo	16064	Parácuaro	Alto
	16065	Paracho	Muy alto
	16068	Peribán	Muy alto
	16070	Purépero	Alto
	16075	Los Reyes	Muy alto
	16079	Salvador Escalante	Alto
	16082	Tacámbaro	Alto
	16083	Tancítaro	Muy alto
	16084	Tangamandapio	Alto
	16085	Tangancícuaro	Alto
	16087	Taretan	Muy alto
	16090	Tingambato	Muy alto
	16091	Tingúindín	Alto
	16093	Tlalpujahuá	Alto
	16094	Tlazazalca	Alto
	16095	Tocumbo	Alto
	16097	Turicato	Muy alto
	16102	Uruapan	Muy alto
	16104	Villamar	Alto
	16108	Zamora	Alto
	16111	Ziracuaretiro	Muy alto

---

	17002	Atlatlahucan	Muy alto
	17003	Axochiapan	Alto
	17004	Ayala	Alto
	17006	Cuautla	Muy alto
	17007	Cuernavaca	Alto
	17008	Emiliano Zapata	Alto
	17009	Huitzilac	Alto
	17010	Jantetelco	Alto
	17011	Jiutepec	Alto
	17013	Jonacatepec	Alto
	17016	Ocuituco	Muy alto
Morelos	17018	Temixco	Alto
	17019	Tepalcingo	Alto
	17020	Tepoztlán	Muy alto
	17022	Tetela del Volcán	Muy alto
	17023	Tlalnepantla	Alto
	17024	Tlaltizapán	Alto
	17026	Tlayacapan	Muy alto
	17027	Totolapan	Muy alto
	17029	Yautepec	Alto
	17030	Yecapixtla	Muy alto
	17031	Zacatepec	Alto
	17032	Zacualpan	Muy alto
	17033	Temoac	Muy alto
	18002	Ahuacatlán	Alto
	18003	Amatlán de Cañas	Muy alto
	18004	Compostela	Alto
	18006	Ixtlán del Río	Muy alto
	18007	Jala	Muy alto
	18008	Xalisco	Muy alto
Nayarit	18009	Del Nayar	Alto
	18011	Ruíz	Alto
	18013	San Pedro Lagunillas	Muy alto
	18014	Santa María del Oro	Muy alto
	18015	Santiago Ixcuintla	Alto
	18017	Tepic	Muy alto
	18018	Tuxpan	Alto
	18020	Bahía de Banderas	Alto
Nuevo León	19039	Monterrey	Alto
	19046	San Nicolás de los Garza	Alto
	20014	Ciudad Ixtepec	Muy alto
Oaxaca	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Alto
	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Muy alto

---

	20067	Oaxaca de Juárez	Alto
	20068	Ocotlán de Morelos	Muy alto
	20079	Salina Cruz	Alto
	20087	San Agustín Yatarení	Muy alto
	20103	San Antonino Castillo Velasco	Alto
	20115	San Bartolo Coyotepec	Alto
	20124	San Blas Atempa	Alto
	20157	San Jacinto Amilpas	Muy alto
	20174	Ánimas Trujano	Alto
	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	Muy alto
	20227	San Lorenzo Cacaotepec	Muy alto
	20293	San Pablo Etla	Muy alto
	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	Alto
	20350	San Sebastián Tutla	Muy alto
	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	Alto
	20390	Santa Lucía del Camino	Muy alto
	20401	Santa María Colotepec	Alto
	20409	Santa María del Tule	Alto
	20427	Santa María Petapa	Alto
	20441	Santa María Xadani	Alto
	20482	Santiago Pinotepa Nacional	Alto
	20553	Tlalixtác de Cabrera	Alto
	20565	Villa de Zaachila	Alto
	21001	Acajete	Muy alto
	21004	Acatzingo	Muy alto
	21005	Acteopan	Muy alto
	21007	Ahuatlán	Alto
	21010	Ajalpan	Muy alto
	21012	Aljojuca	Muy alto
	21013	Altepexi	Muy alto
	21015	Amozoc	Muy alto
	21019	Atlixco	Muy alto
Puebla	21020	Atoyatempan	Alto
	21021	Atzala	Alto
	21022	Atzitzihuacán	Muy alto
	21023	Atzitzintla	Muy alto
	21026	Calpan	Muy alto
	21033	Cohuecan	Muy alto
	21034	Coronango	Muy alto
	21038	Cuapixtla de Madero	Muy alto
	21040	Cuautinchán	Muy alto
	21041	Cuautlancingo	Muy alto
	21044	Cuyoaco	Alto
	21045	Chalchicomula de Sesma	Muy alto

---

21046	Chapulco	Alto
21048	Chiautzingo	Muy alto
21050	Chichiquila	Muy alto
21051	Chietla	Alto
21058	Chilchotla	Muy alto
21060	Domingo Arenas	Muy alto
21062	Epatlán	Alto
21063	Esperanza	Muy alto
21065	General Felipe Ángeles	Muy alto
21066	Guadalupe	Muy alto
21067	Guadalupe Victoria	Muy alto
21069	Huaquechula	Muy alto
21070	Huatlatlauca	Alto
21074	Huejotzingo	Muy alto
21079	Huitziltepec	Alto
21083	Ixtacamaxitlán	Alto
21085	Izúcar de Matamoros	Alto
21090	Juan C. Bonilla	Muy alto
21093	Lafragua	Muy alto
21094	Libres	Alto
21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	Alto
21096	Mazapiltepec de Juárez	Muy alto
21097	Mixtla	Muy alto
21098	Molcaxac	Alto
21099	Cañada Morelos	Muy alto
21102	Nealtican	Muy alto
21103	Nicolás Bravo	Alto
21104	Nopalucan	Muy alto
21105	Ocoatepec	Alto
21106	Ocoyucan	Muy alto
21108	Oriental	Muy alto
21110	Palmar de Bravo	Muy alto
21114	Puebla	Muy alto
21115	Quecholac	Muy alto
21116	Quimixtlán	Muy alto
21117	Rafael Lara Grajales	Muy alto
21118	Los Reyes de Juárez	Muy alto
21119	San Andrés Cholula	Muy alto
21120	San Antonio Cañada	Alto
21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Muy alto
21122	San Felipe Teotlalcingo	Muy alto
21125	San Gregorio Atzompa	Muy alto
21128	San José Chiapa	Muy alto
21130	San Juan Atenco	Muy alto
21131	San Juan Atzompa	Alto

---

21132	San Martín Texmelucan	Muy alto
21133	San Martín Totoltepec	Alto
21134	San Matías Tlalancaleca	Alto
21136	San Miguel Xoxtla	Muy alto
21137	San Nicolás Buenos Aires	Muy alto
21138	San Nicolás de los Ranchos	Muy alto
21140	San Pedro Cholula	Muy alto
21142	San Salvador el Seco	Muy alto
21143	San Salvador el Verde	Muy alto
21144	San Salvador Huixcolotla	Muy alto
21148	Santa Isabel Cholula	Muy alto
21149	Santiago Miahuatlán	Muy alto
21150	Huehuetlán el Grande	Alto
21151	Santo Tomás Hueyotlipan	Muy alto
21152	Soltepec	Muy alto
21153	Tecali de Herrera	Muy alto
21154	Tecamachalco	Muy alto
21156	Tehuacán	Alto
21159	Teopantlán	Alto
21161	Tepanco de López	Alto
21163	Tepatlatxco de Hidalgo	Muy alto
21164	Tepeaca	Muy alto
21165	Tepemaxalco	Muy alto
21166	Tepeojuma	Muy alto
21168	Tepexco	Muy alto
21170	Tepeyahualco	Alto
21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Alto
21174	Teziutlán	Alto
21175	Tianguismanalco	Muy alto
21176	Tilapa	Alto
21177	Tlacotepec de Benito Juárez	Alto
21179	Tlachichuca	Muy alto
21180	Tlahuapan	Alto
21181	Tlaltenango	Muy alto
21182	Tlanepantla	Alto
21185	Tlapanalá	Muy alto
21188	Tochimilco	Muy alto
21189	Tochtepec	Alto
21193	Tzicatlacoyan	Alto
21195	Vicente Guerrero	Alto
21201	Xochiltepec	Alto
21203	Xochitlán Todos Santos	Alto
21205	Yehualtepec	Alto
21208	Zacatlán	Alto
21212	Zautla	Alto

---

Querétaro de Arteaga	22001	Amealco de Bonfil	Alto
	23001	Cozumel	Muy alto
Quintana Roo	23003	Isla Mujeres	Alto
	23005	Benito Juárez	Muy alto
	23008	Solidaridad	Muy alto
	25001	Ahome	Alto
Sinaloa	25006	Culiacán	Alto
	25012	Mazatlán	Alto
Sonora	26048	Puerto Peñasco	Alto
	26070	General Plutarco Elías Calles	Alto
	27004	Centro	Muy alto
	27008	Huimanguillo	Alto
Tabasco	27009	Jalapa	Alto
	27014	Paraíso	Alto
	27015	Tacotalpa	Alto
	27016	Teapa	Muy alto
	28009	Ciudad Madero	Alto
Tamaulipas	28022	Matamoros	Alto
	28038	Tampico	Alto
	29001	Amaxac de Guerrero	Muy alto
	29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Muy alto
	29003	Atlangatepec	Alto
	29004	Atltzayanca	Muy alto
	29005	Apizaco	Muy alto
	29007	El Carmen Tequexquitla	Muy alto
	29008	Cuapixtla	Muy alto
	29009	Cuaxomulco	Muy alto
	29010	Chiautempan	Muy alto
Tlaxcala	29011	Muñoz de Domingo Arenas	Alto
	29012	Españita	Alto
	29013	Huamantla	Muy alto
	29014	Hueyotlipan	Alto
	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Muy alto
	29016	Ixtenco	Muy alto
	29017	Mazatecochco de José María Morelos	Muy alto
	29018	Contla de Juan Cuamatzi	Muy alto
	29019	Tepetitla de Lardizábal	Muy alto
	29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Alto
	29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	Alto

	29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Muy alto
	29023	Natívitás	Muy alto
	29024	Panotla	Muy alto
	29025	San Pablo del Monte	Muy alto
	29026	Santa Cruz Tlaxcala	Muy alto
	29027	Tenancingo	Muy alto
	29028	Teolocholco	Muy alto
	29029	Tepeyanco	Muy alto
	29030	Terrenate	Muy alto
	29031	Tetla de la Solidaridad	Muy alto
	29032	Tetlatlahuca	Muy alto
	29033	Tlaxcala	Muy alto
	29034	Tlaxco	Alto
	29035	Tocatlán	Muy alto
	29036	Totolac	Muy alto
	29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Muy alto
	29038	Tzompantepec	Muy alto
	29039	Xaloztoc	Muy alto
	29040	Xaltocan	Muy alto
	29041	Papalotla de Xicohténcatl	Muy alto
	29042	Xicohtzinco	Muy alto
	29043	Yauhquemehcan	Muy alto
	29044	Zacatelco	Muy alto
	29045	Benito Juárez	Alto
	29046	Emiliano Zapata	Alto
	29047	Lázaro Cárdenas	Muy alto
	29048	La Magdalena Tlaltelulco	Muy alto
	29049	San Damián Texóloc	Muy alto
	29050	San Francisco Tetlanohcan	Muy alto
	29051	San Jerónimo Zacualpan	Muy alto
	29052	San José Teacalco	Muy alto
	29053	San Juan Huactzinco	Muy alto
	29054	San Lorenzo Axocomanitla	Muy alto
	29055	San Lucas Tecopilco	Alto
	29056	Santa Ana Nopalucan	Muy alto
	29057	Santa Apolonia Teacalco	Muy alto
	29058	Santa Catarina Ayometla	Muy alto
	29059	Santa Cruz Quilehtla	Muy alto
	29060	Santa Isabel Xiloxotla	Muy alto
Veracruz	30003	Acayucan	Alto
Ignacio de la Llave	30006	Acultzingo	Muy alto

---

30008	Alpatláhuac	Muy alto
30011	Alvarado	Alto
30012	Amatitlán	Alto
30014	Amatlán de los Reyes	Muy alto
30015	Angel R. Cabada	Muy alto
30018	Aquila	Muy alto
30019	Astacinga	Alto
30020	Atlahuilco	Alto
30021	Atoyac	Alto
30022	Atzacan	Muy alto
30024	Tlaltetela	Alto
30025	Ayahualulco	Alto
30026	Banderilla	Alto
30028	Boca del Río	Alto
30029	Calchahualco	Muy alto
30030	Camerino Z. Mendoza	Muy alto
30031	Carrillo Puerto	Alto
30032	Catemaco	Muy alto
30038	Coatepec	Alto
30039	Coatzacoalcos	Muy alto
30041	Coetzala	Alto
30043	Comapa	Alto
30044	Córdoba	Muy alto
30046	Cosautlán de Carvajal	Alto
30047	Coscomatepec	Muy alto
30048	Cosoleacaque	Alto
30052	Cuichapa	Alto
30059	Chinameca	Alto
30062	Chocamán	Muy alto
30068	Fortín	Muy alto
30071	Huatusco	Alto
30073	Hueyapan de Ocampo	Alto
30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	Muy alto
30077	Isla	Alto
30079	Ixhuacán de los Reyes	Alto
30080	Ixhuatlán del Café	Alto
30081	Ixhuatlancillo	Muy alto
30082	Ixhuatlán del Sureste	Alto
30085	Ixtaczoquitlán	Muy alto
30087	Xalapa	Alto
30089	Jáltipan	Alto
30092	Xico	Alto

---

30093	Jilotepec	Alto
30097	Lerdo de Tejada	Muy alto
30098	Magdalena	Muy alto
30099	Maltrata	Muy alto
30101	Mariano Escobedo	Muy alto
30104	Mecayapan	Alto
30108	Minatitlán	Alto
30110	Mixtla de Altamirano	Alto
30113	Naranjal	Alto
30115	Nogales	Muy alto
30116	Oluta	Alto
30117	Omealca	Alto
30118	Orizaba	Muy alto
30120	Oteapan	Muy alto
30127	La Perla	Muy alto
30128	Perote	Alto
30131	Poza Rica de Hidalgo	Alto
30135	Rafael Delgado	Muy alto
30136	Rafael Lucio	Muy alto
30137	Los Reyes	Alto
30138	Río Blanco	Muy alto
30139	Saltabarranca	Muy alto
30140	San Andrés Tenejapan	Muy alto
30141	San Andrés Tuxtla	Muy alto
30143	Santiago Tuxtla	Muy alto
30145	Soconusco	Alto
30146	Sochiapa	Alto
30147	Soledad Atzompa	Muy alto
30149	Soteapan	Alto
30159	Tehuipango	Alto
30162	Tenampa	Alto
30164	Teocelo	Alto
30165	Tepatlaxco	Alto
30168	Tequila	Alto
30171	Texhuacán	Alto
30178	Tlacotalpan	Alto
30179	Tlacotepec de Mejía	Alto
30184	Tlaquilpa	Alto
30185	Tlilapan	Muy alto
30186	Tomatlán	Muy alto
30193	Veracruz	Alto
30195	Xoxocotla	Alto

	30196	Yanga	Alto
	30199	Zaragoza	Alto
	30200	Zentla	Alto
	30201	Zongolica	Alto
	30204	Agua Dulce	Alto
	30208	Carlos A. Carrillo	Alto
	30209	Tatahuicapan de Juárez	Alto
	31044	Kinchil	Alto
	31050	Mérida	Alto
Yucatán	31059	Progreso	Muy alto
	31089	Ticul	Alto
	31102	Valladolid	Alto

**ANEXO IV****EXPEDIENTE TECNICO**

Las Delegaciones de la SEDATU y la URP deberán integrar un Expediente con la documentación técnica y comprobatoria-justificativa que evidencie que el proyectos, se desarrolló con apego a las Reglas de Operación, a la normatividad aplicable para el ejercicio del gasto público.

La Instancia Ejecutora a su vez deberá integrar un expediente propio por cada proyecto financiado con recursos del PRAH.

La URP, cuando se constituya como ejecutor, deberá mantener actualizada y ordenada la documentación del Expediente y deberá resguardarlo para su consulta, revisión o futuras modificaciones.

Los Expediente Técnicos deberán contener toda la documentación generada en cada etapa; su contenido:

**A. DOCUMENTACIÓN GENERAL****1. Presentación de Propuesta**

- 1) Oficio de intención
- 2) Escrito libre que justifique la problemática ante los fenómenos naturales y factores químicos-tecnológicos a que está expuesto el municipio;

**2. Validación y Autorización**

- 3) Anexo técnico de autorización que emite el SIIPSO (formato PP-01)
- 4) Oficio de Propuesta (SIIPSO)
- 5) Oficio Validación Técnica y Normativa
- 6) Oficio Asignación de Número de Expediente
- 7) Oficio de Autorización
- 8) Oficio de Aprobación
- 9) Acuerdo de Ejecución

**3. Adjudicación de Proyectos<sup>1</sup>**

- 10) Convocatoria, invitación o cotización
- 11) Bases del concurso, términos de referencia
- 12) Dictamen técnico para la emisión del fallo
- 13) Acta del fallo del concurso
- 14) Convenio o contrato según corresponda, suscrito por el contratista o prestador de servicios ganador de la adjudicación del proyecto

**4. Seguimiento de Proyectos**

- 15) Anexo Técnico de modificación o cancelación que emite el SIIPSO, formato PP-01
- 16) Padrón de Beneficiarios (capturado en SIIPSO)
- 17) Avance Físico-financiero (Relación de gastos)
- 18) Acta entrega recepción (SEDATU-Ejecutor)
- 19) Oficio de solicitud de cancelación<sup>2</sup>
- 20) Oficio de desistimiento del ejecutor <sup>2</sup>

**5. Administración y Dispersión de Recursos**

- 21) Oficio Transferencia de Recursos
- 22) Oficio de Liberación, con su respectiva CLC (Cuenta Liquida Certificada)

<sup>1</sup>No aplica en la Modalidad de Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres

<sup>2</sup>Aplicar en casos previstos en las Reglas de Operación.

- 23) Reintegros
- 24) Cierre de ejercicio (Formato PP-03)

## **B. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR POR MODALIDAD**

### **B.1 En la Modalidad de Acciones para Desincentivar la Ocupación de Suelo en Zonas de Riesgo**

- 1) Oficio de incorporación del Atlas al Plan de Desarrollo Urbano
- 2) Programa de ejecución de acciones por mes
- 3) Minutas de revisión y listas de asistencias
- 4) Oficio de cumplimiento técnico
- 5) Atlas de Riesgos (impreso y digital)

### **B.2 En la modalidad de Obras de Mitigación**

- 1) Convenio que deberán suscribir dos o más municipios que presenten un proyecto para aprobación, en su caso.
- 2) Copia certificada del acta o acuerdo de cabildo donde se aprueban las obras y acciones que se proponen a realizarse con recurso del PRAH, así como la suficiencia presupuestal para la aportación municipal.
- 3) Estudios técnicos (mecánica de suelos, cálculo estructural, impacto ambiental, entre otros), en su caso.
- 4) En su caso, permisos de construcción, de usos de suelo, autorizaciones y licencias que correspondan.
- 5) Proyecto (presupuesto, análisis de precios unitarios; generadores de obra, programa de ejecución, conjunto de planos constructivos y en su caso especificaciones generales, particulares, memoria de cálculo y descriptiva
- 6) Planos de macro y micro localización.
- 7) Para el caso de proyectos que se realicen por administración directa, el municipio debe formular el cuerdo administrativo de ejecución de la obra, que contenga:
  - Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar.
  - Datos relativos a la autorización de la inversión respectiva.
  - Importe total de los trabajos.
  - Plazo de ejecución de los trabajos.
  - Identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos.
  - Los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos
  - Las normas de calidad y especificaciones de construcción.
  - Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos.
  - Lugar, fecha, nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo.
  - Apegarse a lo establecido en el Título Cuarto, Artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Título Tercero, Artículos 258, 259, 260, 261 y 262 de su Reglamento.
- 8) Bitácora de obra.
- 9) Estimaciones de obra (con factura).
- 10) Números generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio etc.
- 11) Acta circunstanciada en su caso.
- 12) Dictamen técnico que fundamenta y justifica la suscripción del convenio modificatorio por monto y/o plazo, así como la suficiencia presupuestal para autorizar dicho convenio en caso de constituirse por monto.
- 13) Convenio modificatorio por monto y/o plazo.
- 14) Ajustes de costos, solicitud, documentación soporte, autorizaciones etc.
- 15) Memoria fotográfica del proyecto (antes, durante y después de la ejecución del proyecto) previamente capturada en el SIIPSO. Incluyendo las de letreros y placas.

<sup>1</sup>No aplica en la Modalidad de Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres

<sup>2</sup>Aplicar en casos previstos en las Reglas de Operación.

- 16) Oficio de terminación de obra emitido por el contratista.
- 17) Oficios de invitación a acto de entrega recepción.
- 18) Acta de entrega recepción (contratista – ejecutor).
- 19) Estimación de finiquito, en su caso.
- 20) Acta de finiquito de obra.
- 21) Garantía por vicios ocultos con vigencia de un año.

### **B.3 En la modalidad de Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres**

La memoria técnica de estas acciones deberá quedar estructurada en 5 capítulos integrando los siguientes aspectos:

- Capítulo 1. Aspectos Generales: integrará la población objetivo, el objetivo de la acción, ubicación, y consideraciones del espacio y el equipo auxiliar que el facilitador requiera, programa de trabajo, así como los horarios de cada actividad a desarrollar y la meta en la que se miden los resultados; y además la integración del currículo de expositores y de la empresa donde resalten los aspectos relacionados con capacitación y formación en los temas relacionados; así como la experiencia.
- Capítulo 2. Temática, esquema metodológico, estrategia de implementación, características de diseño, marco teórico-conceptual, y bibliografía.
- Capítulo 3. Estudio de medios, en la que integrará los análisis realizados en los que se determine cuáles son los medios más adecuados para transmitir el o los mensajes, y la selección más viable y su justificación.
- Capítulo 4. Estrategia de ejecución, minuta de factibilidad adjuntando la firma de los beneficiarios, los controles para garantizar la asistencia de la población beneficiada y del instructor, descripción y diseño de convocatoria y la selección de (los) medio (s); así como la evaluación, de los beneficiarios y el instructor.
- Capítulo 5. Memoria fotográfica, integrar la evidencia desde la convocatoria, selección de medios, diseño de materiales, difusión, ejecución y evaluación.

<sup>1</sup>No aplica en la Modalidad de Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres

<sup>2</sup>Aplicar en casos previstos en las Reglas de Operación.

**Anexo V.****Esquema de Contraloría Social****Anexo II. Esquema de Contraloría Social**

**Objetivo.** Definir la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, comprende lo siguiente:

**Constitución y Registro del Comité de Contraloría Social (CCS).** El Ejecutor es el responsable de organizar la constitución de los Comités y de proporcionar la capacitación y asesoría a los mismos, así como de la captación de sus cédulas de vigilancia e informes anuales.

Los beneficiarios del programa PRAH, acordarán la constitución del CCS es decir: son los responsables de constituir el CCS, y elegirán sin distinción entre mujeres y hombres por mayoría de votos a los integrantes del mismo; con los derechos y obligaciones definidas en la Guía Operativa.

**Difusión.** El instrumento de difusión de la información del Programa, así como de los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social será la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx).

En dicha página electrónica se podrán consultar "la Guía Operativa de la Contraloría Social" y el "Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social". También se hará uso de las videoconferencias, correo electrónico y vía telefónica.

**Capacitación y Asesoría.** La URP entregará a las delegaciones y/o ejecutores la información, capacitará y asesorará en las actividades de promoción de contraloría social. Las Delegaciones harán lo propio con los Ejecutores.

Las actividades de promoción de contraloría social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría; el Ejecutor captará las cédulas de vigilancia y de informes y las de atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de contraloría social. El Sistema Informático para la Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados, sí como de la vinculación de estas actividades con el sistema de atención a la ciudadanía.

**Seguimiento.** Los Comités de Contraloría Social elaborarán y entregarán a los Ejecutores las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los Ejecutores capturarán en el SICS las cédulas de vigilancia cada trimestre y el informe anual, elaborados por los Comités. Las Delegaciones o en su caso, la URP podrán convenir con los gobiernos municipales las siguientes actividades: la entrega a los CCS de información pública relacionada con el Programa; la organización y constitución de los Comités.

**Actividades de Coordinación.** Las Delegaciones podrán convenir con los órganos estatales y municipales de control las siguientes actividades: la capacitación y asesoría a los Comités; la recepción de quejas y denuncias presentadas por los Comités o los ciudadanos, su atención o canalización a las autoridades competentes; así como el seguimiento de las actividades a cargo de los gobiernos municipales y de los Comités en materia de contraloría social.

ACUERDO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU «NOMBRE\_DELEGADO» EN EL ESTADO DE «NOMBRE\_ESTADO», Y POR OTRA PARTE, EL «NOMBRE\_MUNICIPIO O DEMARCACION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL », REPRESENTADO POR «NOMBRE AUTORIDAD LOCAL», «CARGO» A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDATU”, Y “EL MUNICIPIO” RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO «DESCRIBIR EL PROYECTO A EJECUTAR» EN EL «NOMBRE\_MUNICIPIO O DEMARCACION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en la meta “México en Paz”, Plan de acción 1.2 “Fortalecer al Estado y garantizar la paz” en su penúltimo párrafo indica que se promoverá un enfoque para que el gobierno responda a su compromiso de salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.
2. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano armonizará políticas de planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, en términos del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, para mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; así como el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo, entre otras, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas y los recursos de los programas que se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
3. El Ejecutivo Federal, a través del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” ha instrumentado el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.
4. “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2014 para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones y obras de prevención y mitigación en los asentamientos humanos.

#### DECLARACIONES

##### 1. “LA SEDATU”, DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 Fracción I, 26 y 41 de las Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; y c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado
- III. Que el C. «Nombre\_Delegado» de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en el Estado tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

- IV. Que para los efectos de este Acuerdo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en «Domicilio\_Delegación»
- V. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del Programa Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos, realizará las actividades de validación, autorización y seguimientos de los proyectos de conformidad con el numeral 4.2 de las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

## 2. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de «Nombre\_Estado», el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- II. Que la C. «Presidente\_Municipal», en su carácter de «Cargo\_Municipio», que se identifica con su Clave Única de Registro de Población (CURP)\_\_\_\_\_ es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios municipales, de conformidad con lo establecido en el \_\_\_\_\_ de la Ley del Municipio Libre de «Nombre\_Municipio»;
- III. Que el Municipio de «Nombre\_Municipio», cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número\_\_\_\_\_, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio «Domicilio\_Municipios», el cual señala para los efectos del presente acuerdo.

## 3. “LAS PARTES” DECLARAN:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Ejecución.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 3 fracción XII, 33 fracción VI y 49 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 fracción X y 8 fracción VI inciso g) y XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de las Secretarías de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y de las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013;; por parte del Municipio de «Nombre\_Municipio»;(espacio para las leyes locales) **LAS PARTES** celebran el presente Acuerdo de Ejecución , al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal correspondiente , a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado «DESCRIBIR EL PROYECTO A EJECUTAR» del «**NOMBRE\_MUNICIPIO O DEMARCACION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**» dicho proyecto es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación de términos de las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, vigentes.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, será el Municipio de «**NOMBRE\_MUNICIPIO O DEMARCACION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**», en lo sucesivo “**EL EJECUTOR**”, quién será el responsable de ejercer los recursos asignados, en el marco del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal correspondiente, con estricto apego a disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones y/o proyectos objeto del presente Acuerdo de Ejecución se prevé una inversión total de «MONTO\_TOTAL\_PROYECTO» («Descripción\_monto\_Acumulado» 00/100 m.n.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“**LA SEDATU**” aportará «Monto\_Federal\_Total» («Descripción\_Federal» 00/100 m.n.) recurso federal que provienen del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2014, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación de dicho Programa.

“**EL EJECUTOR**”, aportará «MONTO\_LOCAL\_TOTAL» («Descripción Local» 00/100 m.n.) respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Ejecución, están sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

“**LAS PARTES**”, aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización de ejecución establecida en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) mencionado en las Reglas de Operación del Programa. El recurso federal será ministrado conforme al avance del proyecto y previa supervisión y validación que la Delegación realice.

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Ejecución, los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Iniciar el proceso de licitación en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción del oficio de aprobación de la Delegación.
- b) Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad.
- c) Incorporar en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) el expediente técnico; Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos autorizados.
- d) Acreditar con Acta de Cabildo o documento similar la aprobación de recurso de coparticipación para ejecutar el proyecto.
- e) Apertura de una cuenta productiva independiente para el depósito de los recursos, que le transfiera la Delegación de la SEDATU para la ejecución del proyecto.
- f) Elaborar los Atlas de Riesgos, apegándose a lo establecido en las “Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2014”, que deberán solicitarse a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.
- g) Ejercer los subsidios federales de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en la normatividad federal aplicable.
- h) Garantizar que para la elaboración o actualización de Estudios, Atlas de Riesgos, y Reglamentos de Construcción, que el proveedor cuente con el curriculum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica y financiera.
- i) Considerar que la solicitud de actualización de los Atlas de Riesgos no podrá ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplicará el criterio anterior.
- j) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría, así como de capturar sus cédulas de vigilancia en el sistema.
- k) Georreferenciar y fotografías representativas de la «DESCRIBIR EL PROYECTO A EJECUTAR» .
- l) Elaborar y firmar la correspondiente acta de entrega-recepción.
- m) En caso de los Atlas de Riesgos, se deberá presentar a la conclusión de los mismos, Acta de Cabildo o similar, en donde se demuestre el cumplimiento del compromiso de vincular los Atlas de Riesgos a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano o instrumento jurídico en donde se sustente la autorización de permisos o licencias de construcción.
- n) En casos de Acciones de Educación y Sensibilización para la Prevención de Riesgos, debe apegarse a lo establecido en las guías de trabajo, publicada en la página web [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx).

**QUINTA.-** La instrumentación de los proyectos seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Ejecución, se formalizará mediante los anexos técnicos que se encuentran en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO)

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente y de las Reglas de Operación del Programa, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación. Para tales efectos, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a la **"SEDATU"** los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total radicado según lo determine **"LA SEDATU"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de cancelación, para realizar el reintegro.

**SÉPTIMA.-** En caso de que el **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos, **"LA SEDATU"** independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico, está facultada para iniciar todas las acciones que estime procedente ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**OCTAVA.- "LA SEDATU"** a través de la Dirección General de Ordenamientos Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo el seguimiento de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, y metas alcanzadas.

**"EL EJECUTOR"** será responsable de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

**"LAS PARTES"** podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos de las Entidades Federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

**NOVENA.-** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, **"LAS PARTES"**, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de **"LA SEDATU"** y del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de **"LA SEDATU"** y del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de **"EL EJECUTOR"**, quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas. **"EL EJECUTOR"**, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

**DÉCIMA.** Con el propósito de impedir que el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales deberán, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita para tal efecto **"LA SEDATU"** así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

El presente Acuerdo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar por **“LAS PARTES”**, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de «Nombre\_Capital»; a los «Día» días del mes de «Mes» de «Año»

Por la **“SEDATU”**

El **«Genero\_Delegado»** Federal en el Estado de  
**«Nombre\_Estado»**

POR **“EL MUNICIPIO”**

El **Presidente Municipal** de  
**«Nombre\_Municipio»**

«Nombre\_Delegado»

«Presidente\_Municipal»

#### Anexo VII Indicadores del Programa

Indicadores de Propósito				
Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Propósito	Porcentaje de municipios de alto y muy alto riesgo que realizan acciones de prevención y mitigación de riesgos.	(Municipios de alto y muy alto riesgo que realizan atlas, reglamentos de construcción, estudios, obras, talleres y cursos destinados a la prevención y reducción de riesgos /Total de municipios de alto y muy alto riesgo)*100	Porcentual	Anual
INDICADORES DE COMPONENTE				
Componente	Número de acciones realizadas para desincentivar la ocupación del suelo en zonas de riesgo	Número de acciones realizadas para desincentivar la ocupación del suelo en zonas de riesgo a través de la elaboración del atlas de riesgos, estudios y reglamentos de construcción	Acciones	Trimestral
Componente	Número de obras geológicas, hidráulicas y ecológicas con fines preventivos para la reducción y mitigación de riesgos realizadas	Número de obras geológicas, hidráulicas y ecológicas con fines preventivos realizadas para la reducción y mitigación de riesgos.	Obras	Trimestral
Componente	Número de acciones de educación y sensibilización para la prevención de riesgos realizadas.	Número de acciones de educación y sensibilización para la prevención de riesgos realizadas.	Acciones	Trimestral

**MECANICA OPERATIVA**

